

Dilluns, 24 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

ANUNCIO de convocatoria de subvenciones para proyectos de carácter educativo, del curso escolar 2017-2018, de las asociaciones de madres y padres de alumnos

BDNS(Identif.): 355753.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2017 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter educativo del curso escolar 2017-2018 de las asociaciones de madres y padres de alumnos de las escuelas públicas y centros concertados de infantil y primaria, instituto, EMEE Virolai y Escuela Municipal de Música de Cornellà de Llobregat.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música Roser Cabanas de Cornellà de Llobregat, las cuales tendrán que:

- a) Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.
- b) No tener deudas con el Ayuntamiento.
- c) No estar incluidas en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Que hayan presentado la actualización de los datos en el Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a proyectos de carácter educativo, que tengan como objetivo promover y potenciar proyectos para el curso escolar 2017/2018 de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de las Escuelas Públicas y Centros Concertados de Infantil y Primaria, Institutos, EMEE Virolai y de la Escuela Municipal de Música de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora de la participación de las madres y los padres en la comunidad educativa.

3. Proyecto.

Serán subvencionables los proyectos que respondan a los criterios siguientes:

Proyectos Educativos y dinamizadores que promuevan el aumento de la participación de las familias en la comunidad educativa (en la escuela y en el AMPA), así como la socialización y/o reutilización de libros de texto y material escolar.

Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades (coeducación).

Proyectos para dinamizar las bibliotecas abiertas fuera del horario escolar.

Proyectos para dar a conocer la historia de Cornellà y las fiestas populares de Cataluña en el entorno local.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

En ningún caso son objeto de subvención las obras de infraestructura o la parte de los proyectos que en su caso se refieran a las mismas.

Bases reguladoras

En todo aquello no previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

Cuantía

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 0335 3270F 4800001 del presupuesto del Departamento de Políticas de Familia del ejercicio 2018, por un importe máximo de 50.448,00 EUR.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será desde el día siguiente de la publicación al DOCG del extracto de la convocatoria y hasta el 6 de octubre de 2017.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización del proyecto subvencionado, producidos en el desarrollo de la actividad, que se realicen durante el curso escolar 2017-2018 y el pago de los cuales se haya efectuado antes de la fecha tope para la presentación de la justificación.

Sólo se subvencionarán los gastos de alimentos, si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha y el lugar de realización de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables

No se subvencionarán los gastos siguientes:

- 1) Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además, cuando su valor unitario sea superior a 100,00 EUR (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 EUR (IVA incluido).
- 2) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 3) Los gastos bancarios.
- 4) Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- 5) Las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.
- 6) Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Compatibilidad: Sí.

Solicitudes

Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se podrán pedir al Departamento administrativo de Procedimientos, ubicado en la plaça de l'Església, s/n, o se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

Dilluns, 24 de juliol de 2017

Documentación

La prevista en la base ocho de la convocatoria.

Criterios de valoración

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la base doceava de la convocatoria.

Forma de pago

El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte de la asociación beneficiaria.

Forma de justificación

La instancia de justificación de la subvención estará firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat e irá dirigida al señor Alcalde. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente en los anexos J-1 y siguientes.

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo el día 29 de junio del año 2018, incluido. Sin embargo, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.

Cornellà de Llobregat, 17 de julio de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes